



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 02 MAY 2024

PROCESO No. 2015-00788

Téngase en cuenta en su momento procesal oportuno que la cancelación de la inscripción de la demanda ya se materializó como se puede visualizar el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la litis (fls. 484 – 485).

Por lo anterior se requiere a las partes a fin de que informen si el inmueble ya fue entregado y en caso positivo acrediten tal situación.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTÍZ

Juez



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público,
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

☒ anterior auto se Notifico por Estado

No. 034 Fecha 03 MAY 2024

El Secretario(a),